

**Constancia Secretarial:** El 18 de enero de 2022, ingresa con solicitud de suspensión del proceso.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

**Radicación 2020-00911**

El procurador judicial del extremo actor, allega solicitud de suspensión del proceso por un término de 5 meses, toda vez que, entre los extremos de la Litis se presentó un acuerdo.

Previo a emitir el pronunciamiento entorno a dicha solicitud, y toda vez que la misma fue presentada únicamente por el apoderado de la parte demandante y no de común acuerdo como el establece el numeral 2° del artículo 161 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

Requerir al abogado Arnulfo Cruz Vaquero, para que remita a esta Sede Judicial escrito en coadyuvancia con el extremo pasivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de determinar que dicha petición se eleva de común acuerdo tal y como lo dispone el numeral 2° del artículo 161 *ibídem*.

Vencido el termino anterior, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE  
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12dc535ab9734fea4c0f980516a94d581ca9b2fd3e8ce707f8d2e62fcee3635**

Documento generado en 02/02/2022 01:18:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**